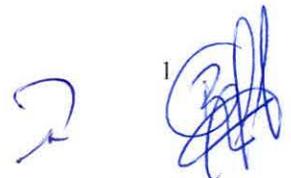


ACUERDO No. 193-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres denominado: Adquisiciones y Contrataciones. Resultados de procesos. Subdivisión tres punto dos: Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR “Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020”**; de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las doce horas del diez de diciembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que por medio del acuerdo de Consejo Directivo **N° 170-CNR/2019**, de fecha 17 de octubre 2019, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la **Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR “Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020”**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).
- II) Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el día **23 de octubre de 2019**, en el periódico **La Prensa Gráfica**, en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y en la **Página Web del CNR**. La venta y descarga del pliego de bases en **COMPRASAL** se efectuó los días **24 y 25 de octubre de 2019**, de lo cual quince interesados en participar descargaron las Bases de Licitación.
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 11 de noviembre de 2019, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres **N° 1, 2 y 3** son: en cuanto a la evaluación legal **cumple/no cumple**; la evaluación financiera tiene **100 puntos** como máximo y **70 puntos** como mínimo; y en la evaluación Técnica debe obtener un puntaje de **100 puntos** como máximo y **90 puntos** como mínimo; y en lo relativo a la evaluación Económica, el criterio es la oferta económica más favorable por ítems completo.
- V) Se revisó la oferta de acuerdo a la sección I “Instrucciones a los Ofertantes” numerales 5 “Retiro de bases”, 12 “Garantía de mantenimiento de oferta”, 22 “Recepción de ofertas”, y Sección II “Evaluación de ofertas”, numerales 30 “Evaluación de ofertas”, 31 inciso último “Criterios de evaluación de ofertas”, 32 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y 33 “Evaluación del sobre N° 1, documentos Legales”, de las Bases de la Licitación Pública, como resultado de ello, el ofertante **ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, cumplió con la totalidad de la documentación legal requerida y las formalidades exigidas en las bases referidas, en cambio los ofertantes: **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. e INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA,**



S.A. SUCURSAL EL SALVADOR se les efectuaron prevenciones otorgándosele el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, entre las prevenciones realizadas se encontraban: Presentación de Solvencia de Alcaldía Municipal del domicilio del ofertante; oferta Técnica y Económica en medio magnético, CD o USB en formato WORD o EXCEL VERSIÓN 2013; Número de Identificación Tributaria (NIT) de la persona que este registrada en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), como representante patronal y actualizar datos del ofertante ante la UPISSS para poder verificar la solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social, oferta técnica y económica presentada no firmada y sellada por el representante legal o Apoderado.

Los ofertantes **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. e INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas; por tal razón, se determinó que los 7 ofertantes son considerados **elegibles** para continuar en la etapa de la evaluación Financiera.

- VI) Que la evaluación Financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, liquidez financiera, endeudamiento y Capital de trabajo de los Ofertantes, por lo que la CEO, determinó que los ofertantes: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de **70 puntos**, según lo establecido criterios de evaluación y numeral 34 "Evaluación del Sobre N° 1, "Documentos Financieros" de la base de licitación, por lo que fueron consideradas **elegibles** para continuar con la etapa de evaluación Técnica.
- VII) Que la evaluación Técnica se realizó a las ofertas de acuerdo a lo establecido en la Sección II "Evaluación de ofertas", verificando el cumplimiento de la información solicitada en los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 oferta Técnica", 30 "Evaluación de ofertas" letra b) romano ii, 35 "Evaluación del sobre N° 2, oferta Técnica" y Sección III "Especificaciones técnicas" de las Bases de Licitación.

La evaluación se efectuó bajo el concepto de obtener el puntaje mínimo requerido de **90 puntos**, en los criterios establecidos para la evaluación Técnica.

Sin embargo, se consideró necesario realizar una **prevención** que requería ser subsanada y aclarada, a fin de comprender y precisar mejor el contenido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas y en las especificaciones técnicas por parte del ofertante: **ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; otorgándosele el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, la prevención realizada fue: Presentar el detalle de los costos requerido en la página 49, Sección III "Especificaciones técnicas", letra "h) de las Bases de Licitación. Al respecto, el ofertante subsanó en su totalidad la prevención realizada por la CEO.

Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; fueron consideradas **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación Económica, por haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de **90 puntos** para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3 "Evaluación de la oferta Económica", con los ítems que cumplieron en la evaluación técnica según lo establecido en los criterios de evaluación.

VIII) Que de acuerdo a lo prescrito en la Sección II "Evaluación de ofertas", de las Bases de la Licitación Pública, en relación al numeral 36 "Evaluación del sobre N° 3, oferta Económica", la CEO verificó y revisó las ofertas económicas presentadas por **EL SALVADOR NETWORK, S.A., CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**; y determinó que **cumplieron** con la documentación requerida para la evaluación Legal, que alcanzaron y superaron los **70 puntos** en la evaluación Financiera, así como también obtuvieron y superaron el puntaje mínimo requerido de **90 puntos** en la evaluación Técnica en los ítems que cumplen, la CEO, en dicha etapa realizó prevenciones, las cuales se detallan:

Las empresas: **INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, presentaron la carta de oferta omitiendo el número de la licitación el cual corresponde a: **N° LP-01/2020-CNR**.

Respecto al ofertante: **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**; se verificó que además de la omisión de consignar el número correcto de la Licitación de la siguiente forma: **N° LP-01/2020-CNR**, en el cuadro de oferta económica **anexo 5 "Formulario de oferta económica"**, constató que existía error aritmético en el ítem 7, en la multiplicación del precio unitario por los doce meses de prestación del servicio solicitado, el precio total por ítem con IVA y CESC incluido en dólares de los Estados Unidos de América, detallado en su oferta es por un valor de **(US\$ 54,700.08)**; siendo lo correcto, la suma total de todos los ítems ofertados, incluyendo la corrección aritmética hasta por la cantidad total de **(\$54,841.68)**.

Habiéndose presentado los ofertantes: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.**, dentro del plazo establecido para subsanar las prevenciones realizadas, por errores u omisiones en la oferta y por errores aritméticos, se obtuvo el siguiente resultado:

| N° | EMPRESA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|----|--|--------|-----------|
| 1 | INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR: presentó la "Carta Oferta" consignando el número correcto de la licitación de la siguiente forma: N° LP-01/2020-CNR . | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|--|
| 2 | ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.: presentó la “Carta Oferta” consignando el número correcto de la licitación de la siguiente forma: N° LP-01/2020-CNR | ✓ | |
| 3 | EL SALVADOR NETWORK, S.A.: presentó la “Carta Oferta” consignando el número correcto de la licitación de la siguiente forma: N° LP-01/2020-CNR y Formulario de Oferta Económico, según Anexo 5 de la base de licitación, corrigiendo el monto total con IVA y CESC incluido del ítem 7 y corrigiendo el monto total de la oferta hasta por la cantidad de \$ 54,841.68. | ✓ | |

IX) Que en atención a lo anterior, la CEO verificó que los ofertantes: **EL SALVADOR NETWORK, S.A., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.;** cumplieron con la subsanaciones de las prevenciones realizadas sobre los precios corregidos dentro del plazo establecido, omisiones y errores que fueron prevenidos, de conformidad a lo establecido en los numerales 32 “Subsanación de errores u omisiones en la Oferta” y 37 “Errores aritméticos” de las Bases de licitación, por lo que son considerados **elegibles** para ser evaluados en la oferta Económica, según los numerales 36 “Evaluación del sobre N° 3, oferta Económica” y 38 “Recomendación de adjudicación” de las bases.

Por consiguiente, la CEO procedió a comparar los precios, verificando que no existen empates, por lo que se realizó la recomendación para adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable por ítems completo y tomando en cuenta que de conformidad al numeral **39 “Especificaciones técnicas mínimas requeridas”** que los ítems 1 y 2; 3 y 4; 5 y 6 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor; por lo que tal y como lo establece el numeral **38 “Recomendación de adjudicación”** inciso 1° de la base de licitación, según informe emitido por la CEO.

La evaluación de los precios ofertados para cada ofertante se realizó bajo el parámetro que resulte con la evaluación más favorable para el CNR, siempre y cuando estas cumplieran con lo requerido en las Bases de Licitación. Se dijo en las mencionadas bases que el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases. La recomendación es de conformidad al siguiente detalle: **(Ver cuadro Anexo 1, de este acuerdo: “cuadro comparativo de precios por ofertante”).**

MONTOS RECOMENDADOS POR OFERTANTE PARA ADJUDICACIÓN

| DESCRIPCION | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V. | |
|--|------------------------------------|--------------|
| | Costo Mensual | Costo Anual |
| ITEM 1 Enlaces IP Dedicados | \$ 3,382.47 | \$ 40,589.64 |
| ITEM 7 Enlace de Internet Ex Cuartel (Tipo Residencial) (**) | \$ 25.94 | \$ 311.33 |

| | | |
|--------------|-------------|--------------|
| TOTAL | \$ 3,408.41 | \$ 40,900.97 |
|--------------|-------------|--------------|

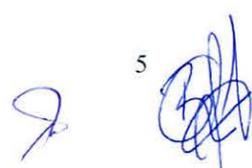
(**) CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V. en el ítem 7 incluye un costo por instalación de \$28.29, el cual se encuentra sumado en el costo anual y monto total de la oferta.

| DESCRIPCION | EL SALVADOR NETWORK, S.A. | |
|--|---------------------------|-------------|
| | Costo Mensual | Costo Anual |
| ITEM 3 Enlaces IP Dedicado Replicación (Enlace Primario) | \$ 441.32 | \$ 5,295.84 |
| TOTAL | \$ 441.32 | \$ 5,295.84 |

| DESCRIPCION | INTERNET TTELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR | |
|--|--|--------------|
| | Costo Mensual | Costo Anual |
| ITEM 6 Enlace de Internet (Enlace Alterno Back Up) | \$ 1,180.00 | \$ 14,160.00 |
| TOTAL | | \$ 14,160.00 |

| DESCRIPCION | ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. | |
|--|----------------------------|--------------|
| | Costo Mensual | Costo Anual |
| ITEM 4 Enlaces IP Dedicado (Replicación) (Enlace Secundario de Respaldo) | \$ 445.00 | \$ 5,340.00 |
| ITEM 5 Enlace de Internet Primario | \$ 855.00 | \$ 10,260.00 |
| TOTAL | | \$ 15,600.00 |

| | |
|--|---------------------|
| MONTO TOTAL DE ÍTEMS RECOMENDADOS | \$ 75,956.81 |
|--|---------------------|



Se recomienda declarar desierto el **ITEM 2** Enlaces IP Dedicados (Enlace Alternativo para Back Up) debido a que la única empresa que lo oferta **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, ha sido recomendada para adjudicarse el ítem 1, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación.

Así mismo, se confirma según el numeral 38 "Recomendación de adjudicación" de las Bases, que los ofertantes no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, según anexo adjunto al expediente registrado en la UACI. Además, se constató que los ofertante recomendados para la adjudicación, no tienen multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 "Efecto de no Pago de Multas" de la LACAP. Además, la CEO verificó que el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, es suficiente para cubrir el monto de la oferta Económica presentada.

Habiendo finalizado la evaluación Económica y de conformidad a la Sección II "Evaluación de Ofertas" numeral 36 "Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica"; y numeral 38 "Recomendación de Adjudicación" párrafo quinto "Una vez se hayan completado las etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica y existan varios ofertantes, la CEO procederá a realizar la distribución total o parcial por ítem completo a adjudicar, considerando los montos ofertados por ítem completo, la cual se realizará de acuerdo a las necesidades identificadas y conforme a los intereses de la Institución, al o los ofertantes que cumplan con los requisitos siguientes: a) Cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 39 "Especificaciones Técnicas de Mínimas Requeridas"; b) Que presente la oferta económica más favorable en la sumatoria de los servicios ofertados por ítem completo.

- X) Que el Consejo Directivo conoce que a esta fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2020, lo que impide realizar adjudicaciones y contrataciones. A fin que las actividades del CNR no se paralicen por falta de presupuesto, por ser consideradas de interés nacional conforme al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo y basado en el artículo 5 de la LACAP, que permite la aplicación del Derecho Común, en todo lo que la mencionada ley no regule. Es así que el Código Civil da la facultad para que las obligaciones se condicionen a un hecho futuro e incierto (libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, Título IV, de las obligaciones condicionales y modales, artículo 1344 y siguientes). En otro orden, conforme al artículo 38 de la Ley AFI, a partir del 1 de enero de 2020 habrá presupuesto vigente, sea que se apruebe el presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al del año 2020; o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Ante lo explicado, los efectos de la presente adjudicación estará condicionada a la vigencia del presupuesto, cualquiera que sea, y conforme a lo regulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y la contratación a la vigencia de la adjudicación.

- XI) Que sobre la base de la recomendación de la CEO; los artículos 43, “Bases de Licitación o de Concurso” 44 “Contenido mínimo de las Bases”, 45 “Otros contenidos de las bases”, 46 “Adjudicación parcial” 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación para adjudicación, sus elementos” de la LACAP; 20 “Elaboración de instrumentos de contratación”, 21 “Comisión de evaluación de ofertas” y 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Bases de Licitación Sección II “Evaluación de Ofertas y numeral 40 “Criterios para la adjudicación”, a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículos 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo; 5 de la LACAP y 1344 del Código Civil y demás disposiciones legales citadas; y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional **la Administración solicita:** I. Adjudicar de forma parcial por ítem(s) completo la contratación de la Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR, “**Servicios de enlaces de datos IP y dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020**” a los ofertantes: **A. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.:** **Item(s) 1 y 7**, sumando un monto total de cuarenta mil novecientos dólares con 97/100 (**USD\$ 40,900.97**); **B. EL SALVADOR NETWORK, S.A.:** **Item 3**, sumando un monto total de cinco mil doscientos noventa y cinco dólares con 84/100 (**USD\$ 5,295.84**); **C. INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR:** **Item 6**, sumando un monto total de catorce mil ciento sesenta 00/100 dólares (**USD\$ 14,160.00**); y **D. ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. ítem(s): 4 y 5**; sumando un monto total de quince mil seiscientos 00/100 dólares (**USD\$ 15,600.00**); sumando un valor total de setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis dólares con 81/100 (**USD\$ 75,956.81**), según consta en cuadro de evaluación económica adjunto, elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América y las cantidades expresadas incluyen el IVA y el CESC. El plazo de los contratos será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. **II.** Declarar desierto el ITEM 2 Enlaces IP Dedicados (Enlace Alternativo para Back Up) debido a que la única empresa que lo oferta CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., ha sido recomendada para adjudicársele el ítem 1, según especificaciones técnicas solicitadas en las base de licitación. **III. Autorizar** a la Administración, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem N° 2 Enlace IP Dedicados (Enlace Alternativo para Back Up). **IV. Condicionar** la presente adjudicación a la vigencia del presupuesto del año 2020 o a la prórroga del presupuesto fiscal en ejecución. **V.** Instruir a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición anterior formalice, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo. **VI. Nombrar** como Administrador del Contrato al señor Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones, para las actividades técnicas y al ingeniero Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, para las actividades administrativas, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. **VII. Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato. **VIII.** Instruir a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición contenida en el Romano IV, proceda a formalizar, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo.



POR TANTO, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a las razones expresadas por la Administración, con base en los artículos 43, “Bases de Licitación o de Concurso” 44 “Contenido mínimo de las Bases”, 45 “Otros contenidos de las bases”, 46 “Adjudicación parcial” 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación para adjudicación, sus elementos” de la LACAP; 20 “Elaboración de instrumentos de contratación”, 21 “Comisión de evaluación de ofertas” y 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Bases de Licitación Sección II “Evaluación de Ofertas y numeral 40 “Criterios para la adjudicación”, a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículos 2 del Decreto Ejecutivo 62 de creación del CNR y su régimen administrativo; 5 de la LACAP, 1344 del Código Civil y demás disposiciones legales citadas;

ACUERDA: I. Adjudicar de forma parcial por ítem(s) completo la contratación de la Licitación Pública **N° LP-01/2020-CNR, “Servicios de enlaces de datos IP y dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020”** a los ofertantes: **A. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.:** ítem 1: Enlaces IP Dedicados por el monto de cuarenta mil quinientos ochenta y nueve dólares con 64/100 (**\$40,589.64**) e ítem 7: Enlace de Internet Ex Cuartel (tipo residencial) por el monto trescientos once dólares con 33/10 (**\$311.33**), sumando un monto total de cuarenta mil novecientos dólares con 97/100 (**USD\$ 40,900.97**); **B. EL SALVADOR NETWORK, S.A.:** ítem 3: Enlaces IP Dedicados Replicación (enlace primario), sumando un monto total de cinco mil doscientos noventa y cinco dólares con 84/100 (**USD\$ 5,295.84**); **C. INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR:** Ítem 6: Enlace de Internet (enlace alterno back up), sumando un monto total de catorce mil ciento sesenta 00/100 dólares (**USD\$ 14,160.00**); y **D. ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.:** ítem 4: Enlaces IP Dedicados (replicación) (enlace secundario de respaldo) por el monto de cinco mil trescientos cuarenta dólares con 00/100 (**\$5,340.00**) e ítem 5: Enlace de internet primario por el monto de diez mil doscientos sesenta dólares con 00/100 (**\$10,260.00**); sumando un monto total de quince mil seiscientos 00/100 dólares (**USD\$ 15,600.00**); sumando un valor total de setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis dólares con 81/100 (**USD\$75,956.81**), según consta en cuadro de evaluación económica adjunto, elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América y las cantidades expresadas incluyen el IVA y el CESC. El plazo de los contratos será a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. **II. Declarar** desierto el ÍTEM 2 Enlaces IP Dedicados (Enlace Alterno para Back Up) debido a que la única empresa que lo oferta CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., ha sido recomendada para adjudicársele el ítem 1, según especificaciones técnicas solicitadas en las base de licitación. **III. Autorizar** a la Administración, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem N° 2 Enlace IP Dedicados (Enlace Alterno para Back Up). **IV. Condicionar** la presente adjudicación a la vigencia del presupuesto del año 2020 o a la prórroga del presupuesto fiscal en ejecución. **V. Instruir** a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición anterior formalice, de acuerdo

a la ley, el contrato respectivo. **VI. Nombrar** como Administrador del Contrato al señor Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones, para las actividades técnicas y al ingeniero Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, para las actividades administrativas, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. **VII. Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato. **VIII.** Instruir a la Unidad Jurídica para que cumplida la condición contenida en el Romano IV, proceda a formalizar, de acuerdo a la ley, el contrato respectivo. **IX. Comuníquese.** Expedido en San Salvador, doce de diciembre de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo



ANEXO 1

| CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS POR OFERTANTE | | | | | | | | |
|---|---------------------------|--------------|------------------------------------|---------------|---|--------------|----------------------------|--------------|
| DESCRIPCION | EL SALVADOR NETWORK, S.A. | | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V. | | INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR | | ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. | |
| | Costo Mensual | Costo Anual | Costo Mensual | Costo Anual | Costo Mensual | Costo Anual | Costo Mensual | Costo Anual |
| ITEM 1 Enlaces IP Dedicados | \$ - | \$ - | \$ 3,382.47 | \$ 40,589.64 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| ITEM 2 Enlaces IP Dedicados (Enlace Alterno para Back Up) (*) | \$ - | \$ - | \$ 3,124.64 | \$ 37,495.68 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| ITEM 3 Enlaces IP Dedicados Replicación (Enlace Primario) | \$ 441.32 | \$ 5,295.84 | \$ 1,156.40 | \$ 13,876.80 | \$ - | \$ - | \$ 445.00 | \$ 5,340.00 |
| ITEM 4 Enlaces IP Dedicados (Replicación) (Enlace Secundario de Respaldo) | \$ 441.32 | \$ 5,295.84 | \$ 1,156.40 | \$ 13,876.80 | \$ - | \$ - | \$ 445.00 | \$ 5,340.00 |
| ITEM 5 Enlace de Internet Primario | \$ 1,829.00 | \$ 21,948.00 | \$ 1,653.18 | \$ 19,838.16 | \$ 1,180.00 | \$ 14,160.00 | \$ 855.00 | \$ 10,260.00 |
| ITEM 6 Enlace de Internet (Enlace Alterno Back Up) | \$ 1,829.00 | \$ 21,948.00 | \$ 1,653.18 | \$ 19,838.16 | \$ 1,180.00 | \$ 14,160.00 | \$ 855.00 | \$ 10,260.00 |
| ITEM 7 Enlace de Internet Ex Cuartel (Tipo Residencial) (**) | \$ 29.50 | \$ 354.00 | \$ 23.59 | \$ 311.33 | \$ 118.00 | \$ 1,416.00 | \$ 50.00 | \$ 600.00 |
| Total | \$ 4,570.14 | \$ 54,841.68 | \$ 12,149.86 | \$ 145,826.57 | \$ 2,478.00 | \$ 29,736.00 | \$ 2,650.00 | \$ 31,800.00 |

Sombreados los montos recomendados para ser adjudicados

ITEM 1 y ITEM 2 no se pueden Otorgar al mismo proveedor

ITEM 3 y ITEM 4 no se pueden Otorgar al mismo proveedor

ITEM 5 y ITEM 6 no se pueden Otorgar al mismo proveedor

ITEM 7

(*) Declarar desierto ITEM 2: Enlaces IP Dedicado (Secundario), ya que CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., es la única empresa que lo oferta y es la recomendada para adjudicarse el ítem 1: Enlaces IP Dedicados (Primario)

(**) EL SALVADOR NETWORK, S.A.: \$354.00 Precio corregido de conformidad al numeral 37 de la Bas

(**) CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V. en el ítem 7 incluye un costo por instalación de \$28.29, el cual se encuentra sumado en el costo anual y monto total de la oferta